

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 22/2020
2. **CARÁTULA:** “*FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ Y OTROS SOBRE LESIÓN DE CONFIANZA*”
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza
4. **AGENTES FISCALES:** Jorge Luis Arce Rolandi.
5. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos Primer Turno, a cargo del Juez penal Humberto Otazú.
6. **PROCESADOS // DEFENSORES PRIVADOS:**
 - 1) José Eligio Chávez Silvero: abogados Franco Israel Gonzalez Baez y Gerardo Manuel Gonzalez Baez
 - 2) Patrocinio Leiva Acosta: Abg. Milner Ramon Chavez Chaparro
 - 3) Enrique Luis Navarro Mercado: Abg. Juan Rolando Jara Medina.
 - 4) Oscar Ramón Brítez Apostolaqui: Abg. Milner Ramon Chavez Chaparro
 - 5) Francisco Arnaldo Chávez González: abogados Elber Caballero y Nohelia Naumann
 - 6) Roberto Rojas Rodríguez:
 - 7) Carmen Elvira Fernández de Sotto:
 - 8) Javier Brizueña Báez: Abg. Milner Ramon Chavez Chaparro
 - 9) Irma Alderete Duarte:
 - 10) Rodolfo Méndez González: abogados Carlos Giménez y Eugenio Giménez.
 - 11) Pablo César Dávalos González: Abg. Milner Ramon Chavez Chaparro
 - 12) Manuel Meyer: Abg. Raimundo Fernández.
 - 13) Celso Leiva Acosta: Abg. Milner Ramon Chavez Chaparro
 - 14) Aldo Almada Vázquez: abogados Feliciano Gonzalez Duarte y Julio Ramon Almada Vazquez
 - 15) Jorge Adalberto Bernal Hermosilla: abogados Jose Joaquin Gonzalez Hermosilla y Sergio Raul Vargas Sanchez
 - 16) María Luisa González:
 - 17) Víctor Manuel Fernández Ortiz: Abg. Milner Ramon Chavez Chaparro
 - 18) Eladio Rojas Barúa: Abg. Hugo Gregorio Benitez Benitez
 - 19) Juana Fernández de Chávez: abogados Milner Ramon Chavez Chaparro y Gerardo Manuel Gonzalez Baez
 - 20) Adriano Dávalos Gómez: Abg. Milner Ramon Chavez Chaparro
 - 21) Ramón Ortiz:
 - 22) Antonio Legal: Abg. Milner Ramon Chavez Chaparro
 - 23) Ygnacio Rojas Alderete: Abg. Milner Ramon Chavez Chaparro
 - 24) Milciades Chávez Fariña:
7. **ACTA DE IMPUTACION:** 14 de marzo de 2024
8. **ACTA DE ACUSACIÓN:** pendiente.

9. ETAPA PROCESAL: Pendiente de requerimiento conclusivo.

10. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Por providencia de fecha 14 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. Jorge Luis Arce Rolandi contra: los ciudadanos: José Eligio Chávez Silvero, Patrocinio Leiva Acosta, Enrique Luis Navarro Mercado, Oscar Ramón Brítez Apostolaqui, Francisco Arnaldo Chávez González, Roberto Rojas Rodríguez, Carmen Elvira Fernández de Sotto, Javier Brizueña Báez, Irma Alderete Duarte, Rodolfo Méndez González, Pablo César Dávalos González, Manuel Meyer, Celso Leiva Acosta, Aldo Almada Vázquez, Jorge Adalberto Bernal Hermosilla, María Luisa González, Víctor Manuel Fernández Ortiz, Eladio Rojas Barúa, Juana Fernández de Chávez, Adriano Dávalos Gómez, Ramón Ortiz, Antonio Legal, Ygnacio Rojas Alderete y Milciades Chávez Fariña, a las disposiciones contenidas en la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art. 302 del C.P.P., inciso 1), que establece: “...identificar al imputado o individualizarlo correctamente si todavía no pudo ser identificado...”, por lo que, el agente fiscal en estos autos formula imputación en contra: 1.1. José Eligio Chávez Silvero, 1.2. Patrocinio Leiva Acosta, 1.3. Enrique Luis Navarro Mercado, 1.4. Oscar Ramón Brítez Apostolaqui, 1.5. Francisco Arnaldo Chávez González, 1.6. Roberto Rojas Rodríguez, 1.7. Carmen Elvira Fernández de Sotto, 1.8. Javier Brizueña Báez, 1.9. Irma Alderete Duarte, 1.10. Rodolfo Méndez González, 1.11. Pablo César Dávalos González, 1.12. Manuel Meyer 1.13. Celso Leiva Acosta, 1.14. Aldo Almada Vázquez, 1.15. Jorge Adalberto Bernal Hermosilla 1.16. María Luisa González, 1.17. Víctor Manuel Fernández Ortiz, 1.18. Eladio Rojas Barúa, 1.19. Juana Fernández de Chávez, 1.20. Adriano Dávalos Gómez, 1.21. Ramón Ortiz, 1.22. Antonio Legal, 1.23. Ygnacio Rojas Alderete, 1.24. Milciades Chávez Fariña, En cuanto al inciso 2), que establece “...describir sucintamente el hecho o los hechos que se le imputan...” se tiene que el Agente Fiscal ha actuado de conformidad a esta norma ya que ha descrito sucintamente los hechos, exigencia establecida por el art. 302 del C.P.P., que se les atribuyen a los ciudadanos: José Eligio Chávez Silvero, Patrocinio Leiva Acosta, Enrique Luis Navarro Mercado, Oscar Ramón Brítez Apostolaqui, Francisco Arnaldo Chávez González, Roberto Rojas Rodríguez, Carmen Elvira Fernández de Sotto, Javier Brizueña Báez, Irma Alderete Duarte, Rodolfo Méndez González, Pablo César Dávalos González, Manuel Meyer, Celso Leiva Acosta, Aldo Almada Vázquez, Jorge Adalberto Bernal Hermosilla, María Luisa González, Víctor Manuel Fernández Ortiz, Eladio Rojas Barúa, Juana Fernández de Chávez, Adriano Dávalos Gómez, Ramón Ortiz, Antonio Legal, Ygnacio Rojas Alderete y Milciades Chávez Fariña, la comisión de hechos que se encuentran descritos en el acta de imputación presentado en fecha 13 de marzo de 2024, que se encuentra en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3), que establece “...indicar el tiempo que estima que necesitara para formular la acusación dentro del plazo máximo establecido para la etapa preparatoria...” se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. Jorge Luis Arce Rolandi contra los procesados mencionados precedentemente, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en relación a: 1- José Eligio Chávez Silvero, dentro de las disposiciones de “Administración en provecho propio”, en el sentido del artículo 8, inciso 1° de la Ley n.° 2523 que PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS, en virtud del artículo 31, del C.P. y de “Lesión de confianza” en el sentido del artículo 192, incisos 1° y 2° del Código Penal, en concordancia con el artículo 29, inciso 1° del Código Penal.- 2- Francisco Arnaldo Chávez González, dentro de las disposiciones de “Administración en provecho propio”, en el sentido*

del artículo 8, inciso 1° de la Ley n.º 2523 que PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS y de “Lesión de confianza” en el sentido del artículo 192, incisos 1° y 2° del Código Penal, ambos en concordancia con el artículo 29, inciso 1° del Código Penal.- 3- Enrique Luis Navarro Mercado y Oscar Ramón Brítez Apostolaqui dentro de las disposiciones de “Administración en provecho propio”, en el sentido del artículo 8, inciso 1° de la Ley n.º 2523 que PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS en concordancia con el artículo 29 inciso 1°, del Código Penal. La conducta de los procesados también es calificada de manera provisoria dentro de las disposiciones de “Lesión de confianza” en el sentido del artículo 192, incisos 1° y 2° del Código Penal, en concordancia con el artículo 29, inc. 1° del Código Penal.- 4- Patrocinio Leiva Acosta, Javier Brizueña Báez, Roberto Rojas Rodríguez, Carmen Fernández de Sotto, Irma Alderete Duarte y Pablo César Dávalos González, dentro de las disposiciones previstas en “Administración en provecho propio”, en el sentido del artículo 8, inciso 1° de la Ley n.º 2523 que PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS y de “Lesión de confianza” en el sentido del artículo 192, incisos 1° y 2° del Código Penal, ambos en concordancia con el artículo 31 del Código Penal.- 5- Rodolfo Méndez González, Manuel Meyer, Celso Leiva Acosta, Aldo Almada Vázquez, Jorge Adalberto Bernal Herмосilla, María Luisa González, Víctor Manuel Fernández Ortiz, Eladio Rojas Barúa, Juana Fernández de Chávez, Adriano Dávalos Gómez, Ramón Ortiz, Antonio Legal, Ygnacio Rojas Alderete y Milciades Chávez Fariña, dentro de las disposiciones de “Lesión de confianza” en el sentido del artículo 192, incisos 1° y 2° del Código Penal, en concordancia con el artículo 31 del Código Penal.- Ordénese el registro en los libros de secretaría y en consideración a los hechos investigados fíjese el día 13 de setiembre de 2024 a fin de que el Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 08 de abril de 2024 a las: 1. 09:30 horas José Eligio Chávez Silvero 2. 09:45 horas Patrocinio Leiva Acosta 3. 10:00 horas Enrique Luis Navarro Mercado 4. 10:15 horas Oscar Ramón Brítez Apostolaqui 5. 10:30 horas Francisco Arnaldo Chávez González Señalase el día 09 de abril de 2024 a las: 6. 09:30 horas Roberto Rojas Rodríguez 7. 09:45 horas Carmen Elvira Fernández de Sotto 8. 10:00 horas Javier Brizueña Báez 9. 10:15 horas Irma Alderete Duarte 10. 10:30 horas Rodolfo Méndez González Señalase el día 10 de abril de 2024 a las: 11. 09:30 horas Pablo César Dávalos González 12. 09:45 horas Manuel Meyer 13. 10:00 horas Celso Leiva Acosta 14. 10:15 horas Aldo Almada Vázquez 15. 10:30 horas Jorge Adalberto Bernal Herмосilla Señalase el día 11 de abril de 2024 a las: 16. 09:30 horas María Luisa González 17. 09:45 horas Víctor Manuel Fernández Ortiz 18. 10:00 horas Eladio Rojas Barúa 19. 10:15 horas Juana Fernández de Chávez 20. 10:30 horas Adriano Dávalos Gómez Señalase el día 12 de abril de 2024 a las: 21. 09:30 horas Ramón Ortiz 22. 09:45 horas Antonio Legal 23. 10:00 horas Ygnacio Rojas Alderete 24. 10:30 horas Milciades Chávez Fariña a fin de que los procesados supra mencionados comparezcan en dicho orden acompañados de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P. NOTIFIQUESE. -”

- En fecha 21 de marzo de 2024, los abogados Carlos Giménez Torres, Eugenio Giménez Torres y, Carlos Giménez, solicitaron intervención en la presente causa en representación del procesado Rodolfo Méndez González, y copia de la carpeta fiscal.
- Por providencia de fecha 21 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por el Abg. CARLOS A. GIMENEZ TORRES con MAT. 5.996 y el Abg. EUGENIO GIMENEZ TORRES con MAT. 5.847 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a RODOLFO MENDEZ GONZALEZ téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la

intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.- Del pedido de copias de la carpeta Fiscal, recurra ante la Institución correspondiente.-”

- En fecha 25 de marzo de 2024, el Abg. Carlos Giménez Torres en representación del imputado Rodolfo Méndez González, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 14 de marzo de 2024.
- En fecha 25 de marzo de 2024, el Abg. Rolando Jara, solicitó intervención en la presente causa en representación del procesado Enrique Luis Navarro Mercado, y copia del expediente judicial.
- En fecha 25 de marzo de 2024, el Abg. Carlos Giménez Torres en representación del imputado Rodolfo Méndez, dedujo incidente de nulidad del acta de imputación y del proceso penal por quebrantamiento de garantías constitucionales.
- Por providencia de fecha 25 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por el Abg. ROLANDO JARA con MAT. 50.483 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a ENRIQUE LUIS NAVARRO MERCADO téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.- Del pedido de copias del expediente judicial, y de conformidad a la Acordada N° 1108/2016, hágase saber a los peticionantes que las actuaciones de las partes como las jurisdiccionales obran en su totalidad en el sistema de Gestión de Casos Judisoft a disposición de las partes. Notifíquese.”*
- Por providencia de fecha 26 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Interino Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *“Del incidente de nulidad deducido por el Abg. CARLOS GIMENEZ por la defensa de RODOLFO MENDEZ GONZALEZ, córrase traslado al representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifíquese.-”*
- Por providencia de fecha 26 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Interino Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por el Abg. CARLOS GIMENEZ TORRES, contra el proveído de 14 de marzo de 2024, córrase traslado al Ministerio Público y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 01 de abril de 2024 a las 09:00 horas ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno de la Capital. Notifíquese.-”*
- En fecha 02 de abril de 2024, el Agente fiscal Jorge Arce contestó el traslado del incidente de nulidad del acta de imputación y del proceso penal, presentado por el Abg. Carlos Giménez.
- Por A.I. N°76 de fecha 02 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Interino Abg. Rodrigo Estigarribia, resolvió cuanto sigue: *“1-NO HACER LUGAR, al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica del procesado Rodolfo Méndez González con C.I. N° 1.364.648, contra la providencia de fecha 14 de marzo del 2024, y en consecuencia habiéndose interpuesto la apelación subsidiaria corresponde remitir estos autos al Tribunal de Apelación especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2-NOTIFIQUESE, a las partes pertinentes. - 3-ANOTAR, REGISTRAR, NOTIFICAR Y ELEVAR copia l la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por Acta de sorteo de fecha 02 de abril de 2024, el Recurso de Apelación presentado en fecha 25 de Marzo de 2024 fue asignado al Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Primera Sala.
- Por A.I. N° 18 de fecha 04 de abril de 2024, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los

jueces Gustavo Amarilla, Claudia Criscioni y Silvana Luraghi, resolvieron cuanto sigue: “1)DECLARAR LA ADMISIBILIDAD, del recurso de Apelación en subsidio interpuesto por el Abogado CARLOS GIMENEZ TORRES, en representación del procesado Rodolfo Méndez González, contra el A.I. N° A. I. N° 76 de fecha 2 de abril del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializada en Delitos Económicos Abog. Rodrigo Estigarribia2) CONFIRMAR, el A. I. N° 76 de fecha 2 de abril del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno, Abg. RODRIGO ENMANUEL ESTIGARRIBIA interino del Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos Abog. Humberto Otazu, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 3)IMPONER las Costas procesales en el orden causado.- 4)REMITIR estos autos al Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno.- 5)ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.”

- Por A.I. N°77 de fecha 04 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Interino Abg. Rodrigo Estigarribia, resolvió cuanto sigue: “1. No hacer lugar al Incidente de Nulidad deducido por el Abg. Carlos Giménez Torres en defensa del procesado Rodolfo Méndez González contra el Acta de Imputación formulada por el Ministerio Público por su notoria improcedencia, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 2. Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -”
- Por providencia de fecha 05 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “Ténganse por reconocida la personería de los profesionales Abg. Julio Almada Vázquez con Mat. N° 23.901 y Abg. Feliciano González Duarte con Mat. N° 3.757 en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar indicado, otórguese la intervención legal correspondiente como defensor del Sr. Aldo Almada Vázquez. Procédase a la vinculación al Sistema Jurisdiccional Judisoft de los abogados defensores. Notifíquese. –”
- En fecha 05 de abril de 2024, los abogados Julio Almada Vázquez y Feliciano González Duarte, solicitaron intervención en representación de Aldo Almada Vázquez y copias de la carpeta fiscal.
- En fecha 08 de abril de 2024, los abogados Gerardo González y Franco González solicitaron intervención en representación de José Eligio Chávez Silvero y dedujeron incidente de nulidad del acta de imputación y suspensión de todo el trámite judicial.
- En fecha 08 de abril de 2024, el Abg. Raimundo Fernández, solicitó intervención en representación de Manuel Mayer.
- Por providencia de fecha 08 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “Del incidente de nulidad deducido por los abogados Franco González con MAT CSJ N° 4.490 y Gerardo González con MAT CSJ N° 31.017 por la defensa del Sr. José Eligio Chávez Silvero, córrase traslado al representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifíquese.-”
- Por providencia de fecha 08 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “Ténganse por reconocida la personería de los profesionales Abg. Franco González con MAT CSJ N° 4.490 y Gerardo González con MAT CSJ N° 31.017 en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar indicado, otórguese la intervención legal correspondiente como defensor del Sr. José Eligio Chávez Silvero. Procédase a la vinculación al Sistema Jurisdiccional Judisoft de los abogados defensores. Notifíquese.”
- Por providencia de fecha 08 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: “Ténganse por reconocida la personería del profesional Raimundo Fernández con MAT CSJ N° 66.875 en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar indicado,

otórguese la intervención legal correspondiente como defensor del Sr. Manuel Meyer. Procédase a la vinculación al Sistema Jurisdiccional Judisoft de abogado defensor. Notifíquese. _”

- Nota de suspensión de audiencia de fecha 08 de abril de 2024 con relación al procesado Enrique Navarro, en atención a los recursos interpuestos pendientes de resolución.
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 08 de abril de 2024 con relación al procesado Jorge Eligio Chavez Silvero, en atención al recurso de reposición y apelación en subsidio y al incidente del acta de imputación interpuestos pendientes de resolución.
- En fecha 09 de abril de 2024, el Abg. Carlos A. Torres en representación del imputado Rodolfo Méndez González, solicitó la suspensión de audiencia fijada para el día 09 de abril a las 10:30 horas.
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 09 de abril de 2024 con relación al imputado Jorge Adalberto Bernal, en atención al recurso de reposición y apelación en subsidio y al incidente de nulidad interpuesto por los abogados Franco González y Gerardo González
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 10 de abril de 2024 con relación al procesado Aldo Almada Vázquez, en atención a un recurso interpuesto pendiente de resolución.
- En fecha 10 de abril de 2024, el Abg. Hugo Benitez, solicitó intervención en la presente causa en representación del imputado Eladio Rojas Barua.
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 10 de abril de 2024 con relación al procesado Eladio Rojas Barua, en atención a un recurso interpuesto pendiente de resolución.
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 10 de abril de 2024 con relación al procesado Manuel Mayer, en atención a un recurso interpuesto pendiente de resolución.
- Por providencia de fecha 10 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el cuadernillo de la causa supra mencionada en relación al recurso de reposición con apelación en subsidio resuelto por el Tribunal de Alzada por A.I N° 18 de fecha 05 de abril de 2024. Agréguese por cuerda separada a los autos principales.-”*
- Por providencia de fecha 10 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento a la nota de suspensión de audiencia y al pedido de intervención por los Abg. Sergio Raúl González con matrícula N° 41.351 y el Abg. José Joaquín González con matrícula N° 67.925, en representación de Jorge Adalberto Bernal, téngase por reconocida la personería en el carácter invocado y otórguese la intervención legal. Asimismo, dispóngase por secretaría la vinculación del los Abg. Sergio Raúl González con matrícula N° 41.351 y el Abg. José Joaquín González con matrícula N° 67.925, al sistema electrónico Judisoft. De conformidad a la Acordada N°1108/2016, hágase saber a los profesionales que las actuaciones de las partes como las jurisdiccionales obran en su totalidad en el sistema de Gestión de Casos Judisoft a disposición de las partes, para lo que hubiere lugar.”*
- En fecha 11 de abril de 2024, el Agente Fiscal Jorge Arce, contestó el traslado del incidente de nulidad del acta de imputación y del proceso penal deducido por los abogados Gerardo González y Franco González.
- En fecha 11 de abril de 2024, el Abg. Carlos Giménez Torres interpuso recurso de apelación general, en contra del A.I. N°77 de fecha 04 de abril de 2024.
- Por providencia de fecha 11 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento a la nota que antecede, téngase por reconocida la personería del recurrente en el carácter invocado, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal correspondiente por la defensa del procesado Eladio Rojas Barua con C.I N°4.478.880. Asimismo, dispóngase por secretaría la vinculación del Abg. Hugo Benítez con matrícula N°19.783, al sistema electrónico Judisoft.”*

- Por providencia de fecha 11 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por el Abg. GERARDO MANUEL GONZÁLEZ BÁEZ, con la Mat. C.S.J. N° 31.071, téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a la Sra. JUANA FERNÁNDEZ DE CHÁVEZ téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.-”*
- Por providencia de fecha 11 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del incidente de nulidad del acta de imputación deducido por el Abg. GERARDO MANUEL GONZÁLEZ BÁEZ en relación a la Sra. JUANA FERNÁNDEZ DE CHÁVEZ, córrase traslado al representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifíquese.-”*
- En fecha 12 de abril de 2024, los abogados Elber Caballero y Nohelia Neumann solicitaron intervención en la presente causa en representación de Francisco Arnaldo Chávez González y copias del expediente judicial.
- Por providencia de fecha 12 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por los Abg. Elber Caballero con matrícula de la C.S.J N° 9563 y Nohelia Neumann con matrícula de la C.S.J. N° 14.050, téngase por reconocida la personería de los recurrentes en el carácter invocado en relación a FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal correspondiente. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese. Del pedido de copias del expediente judicial y de conformidad a la Acordada N°1108/2016, hágase saber a los peticionantes que las actuaciones de las partes como las jurisdiccionales obran en su totalidad en el sistema de Gestión de Casos Judisoft a disposición de las partes.”*
- Por providencia de fecha 12 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. CARLOS GIMENEZ TORRES, en contra del A.I. N° 77 de fecha 04 de abril de 2024, córrase traslado al Ministerio Público para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE.”*
- Por A.I. N°94 de fecha 15 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue: *“1. No hacer lugar al Incidente de Nulidad deducido los Abogados Gerardo Manuel González Báez con mat. N° 31.071 y el Abg. Franco González Báez con mat.64.490 en defensa del procesado José Eligio Chávez Silveiro, contra el Acta de Imputación formulada por el Ministerio Público por su notoria improcedencia, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 2. Anotar, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. –”*
- Por providencia de fecha 16 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención del Abg. Milner Ramon Chavez Chaparro con Mat. N° 16.771 y la nota que antecede, téngase por reconocida la personería del recurrente en el carácter invocado en relación a 1.Javier Brizueña Báez, 2.Patrocinio Leiva Acosta, 3. Oscar Ramón Brítez Apostolaqui, 4.Ygnacio Rojas Alderete, 5.Adriano Dávalos Gómez, 6.Carmen Elvira Fernández de Sotto, 7.Antonio Legal, 8. Celso Leiva Acosta, 9.Pablo Cesar Davalos Gonzalez, 10. Roberto Rojas Rodríguez y 11.Jose Eligio Chavez Silvero, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal correspondiente. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.”*
- Por providencia de fecha 18 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en

delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación interpuesto por el Abg. CARLOS GIMENEZ TORRES, en contra del A.I. N° 77 de fecha 04 de abril de 2024. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE. –”*

- Conforme al acta de sorteo de fecha 18 de abril de 2024, el Recurso de Apelación presentado en fecha 11 de Abril de 2024 fue asignado al Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Primera Sala.
- En fecha 22 de abril de 2024, el Abg. Milner Chavez, presentó escrito de aceptar cargo en representación de Juan Fernández de Chavez.
- Por providencia de fecha 23 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del pedido presentado por el Abg. MILNER CHAVEZ y antes de proveer lo que corresponda, adjunte el peticionante el original de la carta poder por secretaría a los efectos de acreditar la intervención solicitada. Notifíquese.-”*
- Por A.I. N° 35 de fecha 08 de mayo de 2024, EL Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, integrado por los jueces Claudia Criscioni, Gustavo Amarila y Silvana Luraghi, resolvieron cuanto sigue: *“1-Declarar admisible el recurso interpuesto por el Abogado de la Defensa Carlos Giménez en representación del procesado Rodolfo Méndez contra el A.I. N° 77 del 04 de abril del 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno. 2-Confirmar el A.I N° 77 de fecha 4 de abril del 2024 dictado por el Juez Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno. 3-Imponer costas en el orden causado. 4-Remitir estos autos al juzgado de origen a los efectos legales correspondientes. 5-ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia.”*
- Por providencia de fecha 24 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el cuadernillo de la causa supra mencionada en relación al recurso de apelación resuelto por el Tribunal de Alzada por A.I N° 35 de fecha 08 de mayo de 2024. Agréguese por cuerda separada a los autos principales.-”*
- Por providencia de fecha 24 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento al estado de la causa, señalase el día 05 de junio de 2024 a las: 1. 07:30 horas José Eligio Chávez Silvero 2. 80:00 horas Patrocinio Leiva Acosta 3. 08:30 horas Enrique Luis Navarro Mercado 4. 09:00 horas Oscar Ramón Brítez Apostolaqui 5. 09:30 horas Francisco Arnaldo Chávez González 6. 10:00 horas Roberto Rojas Rodríguez 7. 10:30 horas Carmen Elvira Fernández de Sotto 8. 11:00 horas Javier Brizueña Báez señalase el día 06 de junio de 2024 a las: 9. 07:30 horas Irma Alderete Duarte 10. 08:00 horas Rodolfo Méndez González 11. 08:30 horas Pablo César Dávalos González 12. 09:00 horas Manuel Meyer 13. 09:30 horas Celso Leiva Acosta 14. 10:00 horas Aldo Almada Vázquez 15. 10:30 horas Jorge Adalberto Bernal Hermosilla 16. 11:00 horas María Luisa González señalase el día 07 de junio de 2024 a las: 17. 07:30 horas Víctor Manuel Fernández Ortiz 18. 08:00 horas Eladio Rojas Barúa 19. 08:30 horas Juana Fernández de Chávez 20. 09:00 horas Adriano Dávalos Gómez 21. 09:30 horas Ramón Ortiz 22. 10:00 horas Antonio Legal 23. 10:30 horas Ygnacio Rojas Alderete 24. 11:00 horas Milciades Chávez Fariña a los efectos que los mismos comparezcan acompañados de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P.P. NOTIFIQUESE.-”*
- En fecha 02 de junio de 2024, el Abg. Manuel Mayer presentó alegatos.
- Por providencia de fecha 03 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del escrito presentado por el Abg. MANUEL MAYER, agréguese y téngase presente.-”*

- Por providencia de fecha 04 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por el Abg. MILNER CHAVEZ con MAT. 16.771 C.S.J. , téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a JUANA FERNANDEZ DE CHAVEZ téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.-”*
- En fecha 04 de junio de 2024, el Abg. Milner R. Chavez, solicitó intervención en representación de Victor Manuel Fernandez Ortiz y suspensión de audiencia de imposición de medidas para los ciudadanos 1. Javier Brizueña Báez; 2. Patrocinio Leiva Acosta; 3. Oscar Ramón Britez Apostolaqui; 4. Ygnacio Rojas Alderete; 5. Adriano Dávalos Gómez; 6. Carmen Elvira Fernández de Soto; 7. Antonio Legal; 8. Celso Leiva Acosta; 9. Pablo Cesar Davalos González; 10. Roberto Rojas Rodríguez, 11. José Eligio Chávez Silvero, 12. Juana Fernández de Chávez y 13. Víctor Manuel Fernández Ortiz, fijados para los días 05, 06 y 07 de junio del 2024.
- Por providencia de fecha 05 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“En atención a los informes de notificación de la Ujier Notificador obrantes en autos, con relación a Irma Alderete quien residiría en Buenos Aires y, con relación a María Luisa González quien habría fallecido, póngase a conocimiento del Ministerio Público a los fines pertinentes. Notifíquese.-”*
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 05 de junio de 2024 con relación al procesado Aldo Almada Vázquez, en atención a las excepciones interpuestas en autos.
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 05 de junio de 2024 con relación al procesado Francisco Arnaldo Chavez, en atención a las excepciones interpuestas en autos.
- Por providencia de fecha 05 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por el Abg. MILNER CHAVEZ con MAT. 16.771 C.S.J. , téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a VICTOR MANUEL FERNANDEZ ORTIZ téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese.- INTIMESE al abogado, a la presentación de la carta poder original por secretaría a los fines pertinentes.-”*
- Por providencia de fecha 05 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del escrito presentado por el Abg. MILNER CHAVEZ y en atención a las excepciones planteadas en autos pendientes de resolución, procédase a la suspensión de audiencia 242 del C.P.P. señalada los días 05,06 y 07 de junio de 2024. Notifíquese.-”*
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 06 de junio de 2024 con relación al procesado Jorge Adalberto Bernal, en atención a las excepciones de prejudicialidad y falta de acción presentada por el Abg. Milner Chávez.
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 06 de junio de 2024 con relación al procesado Rodolfo Méndez González, en atención a las excepciones de prejudicialidad y falta de acción presentada por el Abg. Milner Chávez.
- Nota de suspensión de audiencia de fecha 06 de junio de 2024 con relación al procesado Aldo Almada Vázquez, en atención a las excepciones de prejudicialidad y falta de acción presentada por el Abg. Milner Chávez.
- En fecha 14 de junio de 2024, el Abg. Milner Chávez, interpuso recurso de apelación en contra del A.I. N°145 de fecha 11 de junio de 2024.
- Por providencia de fecha 17 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Interino Abg. Osmar Legal, dictó cuanto

sigue: “*Del recurso de apelación General interpuesto por el Abg. MILNER R. CHAVEZ, contra el A.I. N° 145 de fecha 11 de junio del año 2024, córrase traslado al Ministerio Público para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE. -*”

- En fecha 24 de junio de 2024, el Agente Fiscal Jorge Arce, contestó el recurso de apelación general interpuesto en contra del A.I. N°145 de fecha 11 de junio de 2024.
- Por providencia de fecha 24 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Interino Abg. Osmar Legal, dictó cuanto sigue “*Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación general interpuesto por recurso de apelación General interpuesto por el Abg. MILNER R. CHAVEZ, contra el A.I. N° 145 de fecha 11 de junio del año 2024. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE. -*”
- Por Acta de sorteo de fecha 25 de junio de 2024, el Recurso de Apelación presentado en fecha 14 de Junio de 2024 fue asignado al Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Primera Sala.
- En fecha 01 de julio de 2024, el Abg. Milner Chávez, recusó a los miembros del tribunal de apelaciones en lo penal, especializado en delitos económicos, crimen organizado y corrupción.
- Por oficio electrónico N°19 de fecha 02 de julio de 2024, remitido por la actuaria judicial Priscila Reyes, a la secretaria Judicial III Abg. Karina Penoni, el cual informó cuanto sigue: “ *la ABOGADA PRISCILA REYES, ACTUARIA JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS, ANTICORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA PRIMERA SALA, quien suscribe se dirige a Ud. en los autos caratulados: " FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES Y OTROS, Expediente Número 1-1-2-37-2020-22", a fin de comunicar y remitir las constancias pertinentes en relación a la recusación interpuesta por el Abogado Milner Ramón Chávez Chaparro en contra de los Miembros de este Tribunal de Alzada los Dres. Claudia Carolina Criscioni Ferreira, Gustavo Amarilla Árnica y Silvana Raquel Luraghi Sarubbi. Se adjunta un archivo en formato PDF con los recaudos pertinentes y los informes de los magistrados. -*”
- Por oficio electrónico de fecha 03 de julio de 2024, remitido por la secretaria judicial III Abg. Karina Penoni, informó la correcta recepción de los autos “*EXP. CUESTIÓN DE COMPETENCIA POR VIA DE LA INHIBITORIA PRESENTADO POR EL ABG. ANDRÉS ARIAS EN LA CAUSA “PORFIRIA BENÍTEZ GÓMEZ S/ S.H.P C/ LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS EN EL TRANSITO TERRESTRE (EXPOSICIÓN A PELIGRO DEL TRANSITO TERRESTRE) CAUSA N.º: 1911/2022”. AÑO: 2024, N°:04, FOLIO: 83, Expediente número 0-0-0-2022- 1911. (Sic.),*” a la actuaria judicial Priscila Reyes del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción.
- Por oficio electrónico N°540 de fecha 23 de julio de 2024, remitido por la secretaria judicial III Abg. Karina Penoni, informó la correcta recepción de los autos “*FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES Y OTROS, Expediente Número 1-1-2-37-2020-22, (Sic.),*” a la actuaria judicial Priscila Reyes del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción.
- En fecha 09 de agosto de 2024, el Agente fiscal Jorge Arce formuló manifestaciones.
- Por providencia de fecha 12 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Interino Abg. Osmar Legal, dictó cuanto sigue: “*De las manifestaciones realizadas por el Agente Fiscal Jorge Arce, téngase presente.-*”
- En fecha 22 de agosto de 2024, el Agente fiscal Jorge Arce solicitó prórroga extraordinaria ante el Tribunal de Apelaciones en lo Penal del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Primera Sala.
- Por A.I. N°100 de fecha 10 de septiembre de 2024, el Tribunal de Apelación Penal Especializado

en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Primera Sala, integrado por los jueces Gustavo Amarilla, Silvana Luraghi y Claudia Criscioni, resolvieron cuanto sigue: *“HACER LUGAR, a la Prorroga Extraordinaria requerida por el Agente Fiscal Abog. JORGE LUIS ARCE. FIJAR como nueva fecha para la formulación de un requerimiento conclusivo por parte del Ministerio Público, el día 12 de marzo del 2025.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”*

- En fecha 11 de septiembre de 2024, el Abg. Milner Chávez, interpuso recurso de reposición en contra del A.I. N°100 de fecha 10 de septiembre de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Primera Sala.
- Por providencia de fecha 11 de septiembre de 2024, el Juez Penal del Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Primera Sala, Abg. Gustavo Amarilla, dictó cuanto sigue: *“Atento al Recurso De Reposición interpuesto por el Abg. Milner Chavez en contra de lo resuelto por el A.I. Nro. 100 de fecha 10 de setiembre del año en curso, señálese audiencia para el día 12 de setiembre de 2024 a las 08:00 horas; en la sala de audiencia de este Tribunal de Apelación a los efectos previstos en el Art. 459 del C.P.P. Notifíquese.”*
- Por A.I. N°111 de fecha 13 de septiembre de 2024, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Primera Sala, integrado por los jueces Gustavo Amarilla, Silvana Luraghi y Claudia Criscioni, resolvieron cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al Recurso De Reposición interpuesto por el Abg. Milner Chávez en representación de los procesado Javier Brizueña Báez, Patrocinio Leiva Acosta, Oscar Ramón Brítez Apostolaqui, Ygnacio Rojas Alderete, Adriano Dávalos Gómez, Antonio Legal, Celso Leiva Acosta, Pablo Cesar Davalos Gonzalez, y Jose Eligio Chavez Silvero, Roberto Rojas Rodriguez, Victor Manuel Fernandez, Juana Fernandez Chavez, Carmen Elvira Fernandez en contra el A. I. N° 100 de fecha 10 de septiembre del 2024, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.- CONFIRMAR lo resuelto en el A. I. N° 100 de fecha 10 de septiembre del 2024.- IMPONER LAS COSTAS procesales a la defensa. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*

11. ÚLTIMA ACTUACIÓN

- Por providencia de fecha 16 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Interino Abg. Osmar Legal, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el cuadernillo de la causa supra mencionada en relación al pedido de prórroga extraordinaria solicitado por el Ministerio Público, habiendo resuelto el Tribunal de Alzada por A.I. N° 100 de fecha 10 de setiembre de 2024 que copiada dice: FIJAR como nueva fecha para la formulación de un requerimiento conclusivo por parte del Ministerio Público, el día 12 de marzo del 2025.- Notifíquese.-”*
- En fecha 26 de noviembre de 2024, el Agente fiscal Jorge Arce, requirió la declaración de rebeldía con relación a las procesadas Irma Alderete Duarte y María Luisa González.
- Por providencia de fecha 04 de diciembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento al requerimiento N° 93 presentado en fecha 26 de noviembre de 2024, y del estado de la causa, informe la actuaria. -”*
- En fecha 04 de diciembre de 2024, la Actuaría Judicial Abg. Lorena Cabello, informó cuanto sigue: *“Informe a S.S. en el marco de la N° 20/2022: “Francisco Arnaldo Chávez y otros S/ Administración en Provecho Propio y Lesión de Confianza”, para lo que hubiere lugar en derecho lo siguiente: Por providencia de fecha 14 de marzo de 2024 el juzgado fijó audiencia a los fines del art. 242 del C.P.P. para las procesadas Irma Alderete para el día 09 de abril de 2024 y en relación a la procesada María Luisa González para el día 11 de abril del 2024.- La audiencia fue suspendida en relación a las procesadas Irma Alderete y María Luisa González en*

atención a que conforme consta en el informe de la cedula de notificación, no fueron ubicados sus domicilios. – Por providencia de fecha 24 de Mayo de 2024, las mismas fueron nuevamente notificadas a los fines del art. 242 del C.P.P., no pudiendo ser nuevamente localizadas.- En fecha 26 de noviembre de 2024, por requerimiento N° 93 el Agente Fiscal Abg. Jorge Luis Arce comunica al juzgado que ha ordenado la Detención Preventiva de las mismas, asimismo, solicita al Juzgado dictar resolución declarando la Rebeldía y la consecuente detención de las imputadas Irma Alderete con C.I. N° 2.246.399 y María Luis González con C.I. N° 2.606.905 de conformidad a los artículos 82 y 83 del C.P.P.- Es mi informe. Conste. ASUNCION, 4 de Diciembre de 2024.-”

- Por A.I. N°329 de fecha 04 de diciembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue: *“1) DECLARAR la rebeldía de la Sra. Irma Alderete Duarte, de conformidad al Art. 82 del C.P.P. y a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. - 2) ORDENAR la captura de la Sra. Irma Alderete Duarte, quien una vez aprehendida deberá ser puesta INMEDIATAMENTE a disposición del Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos del Primer Turno de Asunción. – 3) INTERRUMPIR el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que la misma comparezca en forma voluntaria o sea puesta a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública. – 4) OFICIAR como corresponde. - 5) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. -”*
- Por A.I. N°330 de fecha 04 de diciembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue: *“1) DECLARAR la rebeldía de la Sra. María Luisa González, de conformidad al Art. 82 del C.P.P. y a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. - 2) ORDENAR la captura de la Sra. María Luisa González, quien una vez aprehendida deberá ser puesta INMEDIATAMENTE a disposición del Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos del Primer Turno de Asunción. – 3) INTERRUMPIR el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que la misma comparezca en forma voluntaria o sea puesta a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública. – 3) OFICIAR como corresponde. - 5) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. -”*
- En fecha 09 de diciembre de 2024, el Abg. Elber Caballero Ferreira, presentó escrito de renuncia al mandato por la defensa técnica de Francisco Arnaldo Chávez.
- Por providencia de fecha 10 de diciembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el Abg. Elber Caballero Ferreira, en relación a Francisco Arnaldo Chávez González, ADVIERTASE al profesional que deberá seguir asistiendo al procesado hasta que los mismos nombren nuevo abogado defensor, por tanto, INTIMASE a Francisco Arnaldo Chávez González a que en el plazo de 48 horas nombren nuevo abogado defensor para que los representen y asistan en la presente causa, bajo apercibimiento de que si no ejercieren su derecho en el plazo fijado, el juzgado designará de oficio un Defensor Público en virtud a lo establecido en el Art. 106 del C.P.P y concordantes. NOTIFIQUESE.”*
- En fecha 16 de diciembre de 2024, la Abg. Nohelia Naumann, solicitó su desvinculación en la presente causa.
- Por providencia de fecha 16 de diciembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *“Del escrito presentado por la Abg. NOHELIA NEUMANN por la defensa de FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ, estese a los proveídos de fecha 12 de Abril de 2024 y 10 de diciembre de 2014. Notifiquese.-”*
- En fecha 26 de diciembre de 2024, la Defensora Pública Garbiela Vera, solicitó intervención en

la presente causa en representación del procesado Francisco Arnaldo Chavez y copias simples del expediente judicial.

- Por providencia de fecha 03 de enero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Interino Abg. Rodrigo Estigarribia, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por la Abogada MARIA GABRIELA VERA URQUHART en representación de FRANCISCO ARNALDO CHAVEZ GONZALEZ, reconócese la personería de la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado y désele la intervención correspondiente. Vincúlese a la misma al sistema Judisoft. Notifíquese.-”*
- Por providencia de fecha 24 de febrero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado y habiéndose la señora IRMA ALDERETE puesto a disposición del Juzgado en el día de la fecha encontrándose la misma en estado de rebeldía, señálese audiencia para el día 24 de febrero de 2024 a las 10:30 horas a fin de que la Sra. IRMA ALDERETE con C.I. N° 2.246.399 comparezca acompañada de su abogado a los fines del art. 83, 242 y 245 del C.P.P. Notifíquese. –”*
- En fecha 25 de febrero de 2025, el Agente Fiscal Jorge Arce Rolandi, comunicó la comparecencia y la puesta a disposición a la procesada María Luisa González.
- Por providencia de fecha 25 de febrero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“De La comunicación presentada por el Agente Fiscal, en relación a MARIA LUISA, GONZALEZ, señálese audiencia de conformidad al art. 83 y 242 del C.P.P. para el día 25/02/2025 a las 12:00.- Notifíquese a las partes correspondientes.”*
- Por A.I. N°31 de fecha 25 de febrero de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: *“1.EXTINGUIR el estado de rebeldía de María Luisa González en consecuencia dejar sin efecto la orden de detención dispuesta por el A.I. N° 330 de fecha 04 de diciembre de 2024, dictado por este Juzgado. 2.ORDENAR el reinicio del plazo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 136 del C.P.P.- 3.FIJAR fecha a fin de que el Ministerio Público presente requerimiento conclusivo para el día 16 de mayo del 2025 con relación a la Sra. María Luisa González.- 4.HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de la Sra. María Luisa González.- 5.ESTABLECER las siguientes medidas a la procesada la Sra. María Luisa González; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6) ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio y la correspondiente tasación del inmueble. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 6.SEÑALAR audiencia para el día 25 de febrero de 2025, a las 12:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P.- 7. OFICIAR y NOTIFICAR.- 8. ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-”*
- En fecha 05 de marzo de 2025, el Abg. Milner Chavez solicitó intervención en la presente causa en representación de la procesada Irma Alderete.
- En fecha 07 de marzo de 2025, el Agente fiscal Jorge Arce solicitó la declaración de rebeldía del imputado Ramón Ortiz.
- En fecha 10 de marzo de 2025, el Abg. Milner Chavez solicitó intervención en la presente causa en representación del procesado Victor Manuel Fernández.

- Por A.I. N°41 de fecha 10 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: *“1) DECLARAR la rebeldía del Sr. Ramón Ortiz de conformidad al Art. 82 del C.P.P. y a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.- 2) ORDENAR la captura del Sr. Ramón Ortiz quien una vez aprehendida deberá ser puesta INMEDIATAMENTE a disposición del Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos del Primer Turno de Asunción.- 3) INTERRUMPIR el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que la misma comparezca en forma voluntaria o sea puesta a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública.- 4) OFICIAR como corresponde.- 5) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-”*
- En fecha 17 de marzo de 2025, el Abg. Milner Chávez en representación de Irma Alderete Duarte, puso a disposición a su defendida y solicitó fecha de comparecencia.
- En fecha 17 de marzo de 2025, el Abg. Milner Chávez en representación de Ramón Ortiz, aceptó cargo, puso a disposición a su defendido y solicitó fecha de levantamiento de rebeldía.
- En fecha 17 de marzo de 2025, el Abg. Milner Chávez en representación de Enrique Navarro solicitó intervención.
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“En atención al escrito presentado por el Abg. MILNER R. CHAVEZ mediante el cual solicita fecha y hora para poner a disposición a la señora IRMA ALDERETE y levantar la declaración de Rebeldía declarada en su contra, antes de proveer lo que corresponda, de conformidad a lo resuelto por A.I. N 45 de fecha 14 de marzo de 2025, hágase saber al peticionante que primeramente la misma se deberá poner a disposición del Ministerio Publico conforme a la orden de detención dictada por Resolución Fiscal N° 1 de fecha 08 de enero de 2025. Notifíquese.”*
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentado por el Abg. MILNER R. CHAVEZ, téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a Enrique Navarro, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría.”*
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“En atención al escrito presentado por el Abg. MILNER R. CHAVEZ mediante el cual solicita fecha y hora para poner a disposición a al señor RAMON ORTIZ a los efectos del levantamiento de rebeldía, antes de proveer lo que corresponda, hágase saber al peticionante que primeramente el mismo se deberá poner a disposición del Ministerio Publico conforme a la orden de detención dictada por Resolución Fiscal N° 3 de fecha 07 de marzo de 2025. Notifíquese.-”*
- En fecha 26 de marzo de 2025, el Agente fiscal Jorge Luis Arce remitió los cuadernos de investigación fiscal.
- En fecha 27 de marzo de 2025, el Abg. Sergio Raúl Vargas Sánchez, renunció al mandato con relación al procesado Jorge Adalberto Bernal y solicitó la desvinculación en la presente causa.
- Por providencia de fecha 28 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: *“Del escrito presentado por el Abg. SERGIO RAÚL VARGAS SÁNCHEZ y notando el proveyente que el señor JORGE ADALBERTO BENAL cuenta con otro abogado defensor, téngase por renunciado al mandato conferidole en autos por los motivos expuestos y dispóngase por secretaría la desvinculación de la misma del expediente electrónico judisoft.-”*
- Por A.I. N°51 de fecha 20 de marzo de 2025, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en

delitos económicos, primer turno a cargo del Juez penal Abg. Humberto Otazú, resolvió cuanto sigue: “1.EXTINGUIR el estado de rebeldía de Ramón Ortiz y en consecuencia dejar sin efecto la orden de detención dispuesta por el A.I. N° 41 de fecha 10 de marzo de 2025; y de la señora Irma Alderete Duarte en consecuencia dejar sin efecto la orden de detención dispuesta por el A.I. N° 329 de fecha 04 de diciembre de 2024 dictado por este Juzgado. - 2.ORDENAR el reinicio del plazo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 136 del C.P.P.- 3.FIJAR fecha a fin de que el Ministerio Público presente requerimiento conclusivo para el día 16 de mayo del 2025 con relación a la Sra. Irma Alderete Duarte y el señor Ramón Ortiz.- 4.HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de la Sr. Ramón Ortiz y Irma Alderete Duarte.- 5.ESTABLECER las siguientes medidas al procesado la Sr. Ramón Ortiz; 1) la prohibición de cambiar el domicilio denunciado en autos, sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6) INTIMAR presentar fianza real o personal otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente las documentaciones correspondientes. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. – 6. ESTABLECER las siguientes medidas a la procesada la Sra. Irma Alderete Duarte; 1) La prohibición de cambiar en el domicilio denunciado en autos, sin autorización del Juzgado.-.2) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 3) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 4) INTIMAR presentar fianza real o personal otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el documentaciones correspondientes. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 6.SEÑALAR audiencia para el día 20 de marzo de 2025, a las 13:00 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P.-”

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 31/03/2025.